



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

0000001

Notaría 4ta



Dr. Jaime Aillon Alban
Quito - Ecuador

CONSTITUCIÓN JURIDICA DE LA COMPAÑIA
DE TRANSPORTE PRONTOTRANS S.A.

OTORGADA POR:

MILTON RICARDO DURAN MORA

LUIS ALFREDO RODRIGUEZ GOMEZ

CUANTÍA: USD. 1.400

M.L. / DI: 3 COPIAS

En esta ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día lunes veinte y ocho de junio del año dos mil cuatro, ante mí doctor JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO PUBLICO CUARTO DE ESTE CANTON.- Comparecen a la celebración de la presente escritura, los señores: MILTON RICARDO DURAN MORA, casado, por sus propios derechos; Y, LUIS ALFREDO RODRIGUEZ GOMEZ, casado, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, legalmente capaces para contratar y obligarse, domiciliados en la ciudad de Sangolqui y de tránsito por esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta que

me entregan cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es la siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas a su cargo, dígnese incorporar una CONSTITUCION JURIDICA DE LA COMPANIA DE TRANSPORTE PRONTOTRANS S.A., al tenor de las siguientes cláusulas: COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública los señores: MILTON RICARDO DURAN MORA, casado; LUIS ALFREDO RODRIGUEZ GOMEZ, casado. Comparecen por sus propios derechos, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Sangolquí, Provincia de Pichincha, y con suficiente capacidad para contratar y obligarse. PRIMERA: CONSTITUCION DE LA COMPANIA.- Los comparecientes declaran expresamente que hacen un aporte de capital en numerarios, con el objeto de constituir la COMPANIA DE TRANSPORTE PRONTOTRANS S.A, que se regirá por la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre Leyes Especiales, así como los presentes Estatutos y su propio Reglamento interno. CAPITULO PRIMERO: ESTATUTOS DE LA COMPANIA NOMINACION: NACIONALIDAD: DOMICILIO: PLAZO Y OBJETIVO. ARTICULO PRIMERO: NOMINACION: COMPANIA DE TRANSPORTE PRONTOTRANS S.A.- ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD ECUATORIANA. ARTICULO TERCERO: DOMICILIO: Ciudad de Sangolquí, Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha. ARTICULO CUARTO: PLAZO: Cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la presente Escritura en el Registro Mercantil. ARTICULO QUINTO: OBJETO SOCIAL: LA COMPANIA DE TRANSPORTE PRONTOTRANS S.A, tiene como objeto social, la prestación del servicio de transporte PRE-ESCOLAR, ESCOLAR E INSTITUCIONAL Y OCACIONALMETE DE TURISMO, servicios privados, contratados de pasajeros nacionales, provinciales, interprovinciales. Además,



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

000002

podrá realizar todas las actividades inherente al Transporte como el mantenimiento de unidades, importar vehículos, exportar e importar llantas, repuestos, aceites, abrir almacenes de repuestos y lubricantes, lavadoras, comercialización de combustibles, importar, exportar todos los implementos y accesorios relacionados con la actividad del transporte y comercio, relacionarse con Empresas o Compañías afines, así como fusionarse, comparecen ante los Poderes Públicos en demanda de sus legítimos derechos en materia del transporte.- Comprar, vender, dar en arriendo, Enajenar e Hipotecar toda clase de bienes, muebles o inmuebles, cuyo resultado sea provechoso para la Compañía, podrá además fabricar carrocerías y chasis. CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES: El Capital AUTORIZADO ES DE DOS MIL OCHOCIENTOS DOLARES, el capital suscrito de la compañía es de MIL CUATROCIENTOS DOLARES. DIVIDIDO EN CIENTO SETENTA Y CINCO ACCIONES DE OCHO DOLARES CADA UNA. EL CAPITAL PAGADO ES DE SETECIENTOS DOLARES. CUADRO DE INTEGRACION DEL CAPITAL.

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	NÚMERO ACCIONES
1.- MILTON RICARDO DURAN MORA	80	40	40	10
2.- LUIS ALFREDO RODRIGUEZ GOMEZ	1320	660	660	165
TOTAL:	1.400	700	700	175

El saldo del capital insoluto se lo cancelará en el plazo de dos años contados a partir de la Inscripción de la presente minuta en

el correspondiente Registro Mercantil. El capital pagado se encuentra depositado en la cuenta de Integración del Capital, según consta del respectivo Certificado del Banco que se adjunta y protocoliza a la presente minuta, como documento habilitante. Los socios que comparecen y del cual se ha Compañía con todos los derechos y obligaciones para ellos estipulados en el presente Estatuto.- DE LAS ACCIONES: Las acciones están contenidas en títulos firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.- Cada título podrá representar una o más acciones. Tanto los Títulos como las acciones deberán ser numeradas y cada acción liberada dará derecho a un voto en las Juntas Generales de accionistas en proporción al capital pagado de las mismas.- Los títulos de acciones se inscribirán en las mismas.- Los títulos de acciones se inscribirán en el libro de acciones y accionista en el que se anotarán las sucesivas transferencias. La transferencia de las acciones no surtirán efecto contra la sociedad ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el libro de acciones y accionistas, esta inscripción se efectuará validamente con la sola firma del representante legal de la compañía y siempre y cuando haya comunicado a este.- Previamente se elaborará un documento fechado y suscrito conjuntamente por el cedente y cesionario que se lo inscribirá en el libro de acciones y accionistas. En caso de pérdida de un título de acción la Compañía lo declarará nulo y emitirá un nuevo después de haber transcurrido treinta días desde la última de tres publicaciones consecutivas, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía que deberá hacerse. Los gastos que demanden este



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

0000003

trámite será de absoluta cuenta del interesado. CAPITULO TERCERO:

ARTICULO SEXTO: ADMINISTRACION DE LA COMPANIA, VIGILANCIA Y

CONTROL: La Compañía estará gobernada y administrada por los

siguientes órganos y funcionarios: a) Junta General de

Accionistas.- b) El Gerente General.- c) El Presidente.- d) El

directorio que lo integrará el Gerente General, el Presidente, Tres

Vocales Principales, Tres vocales Suplentes quienes se

principalizarán en el caso de ausencia de los principales. En el

caso de los Vocales, estos durarán un año en sus funciones pudiendo

ser o no reelegidos en el caso del Presidente y Gerente General

esta determinado en el presente estatuto el período de duración de

cada cargo. Los Comisarios cumplen funciones de vigilancia y

control; durarán el mismo tiempo que los Vocales del Directorio.

ARTICULO SÉPTIMO : DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta

General de acciones estará integrada por los accionistas de la

Compañía legalmente convocados y reunidos por el presidente de la

misma que la presidirá, y actuará de secretario el Gerente General

de la Compañía. Tendrá las atribuciones que le facultan los

artículos doscientos treinta y uno y doscientos treinta y cuatro de

la nueva codificación de la Ley de Compañías, con excepción de

aquellos que por estos Estatutos se confieran a otros funcionarios,

resolverá todos los asuntos de la Compañía que le competen, de

acuerdo a la ley y a los presentes Estatutos, o que se pongan en su

conocimiento. Las Juntas podrán ser ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-

Las Juntas Ordinarias se reunirán obligatoriamente dentro de los

tres primeros meses de cada año calendario.- Las Juntas

Extraordinarias cuando así lo resuelva el Presidente o el Gerente

General de la Compañía y en los demás casos contemplados en la Ley de Compañías y en los presentes Estatutos.- Las convocatorias serán realizadas por el Presidente o Gerente General por la prensa, por lo menos con ocho días de anticipación para su reunión, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía. La convocatoria indicará: fecha, día, hora, lugar y objeto de la reunión. El quórum de la Junta General de Accionistas, en primera convocatoria estará constituida por accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía. De ser necesario se convocará por segunda vez y se instalará la Junta con los socios presentes advirtiéndose del particular en la convocatoria, salvo las excepciones en la Ley o en el estatuto, las decisiones de las juntas generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. En lo demás estará dispuesto por la Ley. No obstante a los incisos anteriores de este artículo, la Junta General se entenderá convocada y quedará legalmente constituida en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que este presente la totalidad del capital pagado y los asistentes por unanimidad acepten la celebración de la Junta sin embargo cualquiera de los asistentes pueden oponerse ala discusión sobre los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. En este tipo de Juntas todos los accionistas y quienes lo representen deberán suscribirse el acta bajo sanción de nulidad.

ARTICULO OCTAVO: REPRESENTACION ANTE LA COMPAÑIA: Los accionistas pueden hacerse representar ante las Juntas Generales para ejercer



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

0000004

sus derechos y atribuciones mediante Poder Especial Judicial Notariado dirigido al Gerente General o al Presidente de la compañía.- Cada accionista no pueda hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquier sea el número de sus acciones.- Así mismo mandatario no puede votar en representación de otras acciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandatario de varios accionistas, puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes. ARTICULO NOVENO: EL DIRECTORIO: La Junta del Directorio estará integrada por tres miembros principales y tres miembros que actuarán en calidad de suplentes, los mismos que serán designados por la Junta General de Accionistas, los suplentes podrán actuar y tendrán derecho a votar únicamente cuando se encuentre reemplazando a los principales. Los miembros del Directorio durarán un año en sus funciones, con excepción del Gerente General o del Presidente que durarán lo determinado en el presente Estatuto.- La Junta del Directorio, se encargará de todos los asuntos que hacen relación con la actividad del transporte, además todas las gestiones de carácter administrativa, vigilara la buena marcha de la institución cumpliendo con lo determinado en los Estatutos y haciéndolos cumplir; tendrá amplios poderes para gestionar autorizaciones de rutas y la concesión de nuevo cupos, gestiones que las realizará ante las autoridades de tránsito. Las Juntas del Directorio serán ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS las Juntas ORDINARIAS se reunirán una vez al mes y las juntas EXTRAORDINARIAS, cuando fueren convocadas por el Presidente o el Gerente General de la Compañía, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las convocatorias de

las Juntas de Directorio se harán por medio de una comunicación firmada por el Presidente o el Gerente General de la Compañía cursando a cada uno de los integrantes por lo menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fijada para la reunión. Para que la Junta del Directorio pueda constituirse, será necesario que se encuentren presentes por lo menos tres de sus miembros. Las resoluciones de la Junta del Directorio serán tomadas por la mayoría de por lo menos dos de sus miembros. Serán nombrados por la Junta General, serán dirigidos por el Presidente o Gerente General. El Acta de las deliberaciones de la Junta del Directorio llevará la firmas del presidente y del secretario AD-HOC, será elegido dentro de los vocales de la Junta del Directorio. Entre las atribuciones del Directorio están las de nombrar las diferentes comisiones determinadas en el reglamento interno, que influirán en el buen desenvolvimiento de la Compañía y de las actividades de carácter social y deportivas serán planificadas por dichas comisiones indicando su presupuesto, el mismo que será aprobado y discutido por la Junta General de accionistas. ARTICULO DECIMO: DEL PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de accionistas por el lapso de dos años. El mismo que podrá ser reelegido indefinidamente, puede o no ser accionista de la Compañía. sus deberes y atribuciones son las siguientes: a) Presidir las sesiones de la Junta General de accionistas y del Directorio, b) Suscribir las actas de las sesiones en las que este presente, conjuntamente con el secretario, c) Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General de accionistas y del Directorio, d) Reemplazar al Gerente General en caso de



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

0000005

ausencia o fallecimiento en este último caso, hasta que la Junta General de accionistas designe al titular, e) Someter a conocimiento de la Junta General de accionistas el Reglamento Interno, el mismo que será aprobado en la Junta General, f) Firmar conjuntamente con el Gerente General los títulos y acciones, g) Las demás que le confieren la ley, los Estatutos y el Reglamento interno de la Compañía. ARTICULO DECIMO PRIMERO: DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General será nombrado por la Junta General de accionistas, por el lapso de dos años, el mismo que podrá ser reelegido, indefinidamente, para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía, reemplazará al Presidente de la Compañía en caso de ausencia o de fallecimiento. En caso del fallecimiento o ausencia definitiva del Presidente, el Gerente General convocará en un lapso no mayor de ocho días a Junta General de accionistas a efecto de nombrar al nuevo Presidente. Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Será el secretario de la Junta General de accionistas, b) Representará legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía, c) Dirigir o intervenir en todos los negocios y operaciones de la Compañía, d) Comprar, vender, e hipotecar inmuebles y en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que impliquen transferencia de dominio o gravamen sobre ello, previa autorización del Directorio cuando el monto exceda de DOSCIENTOS DOLARES, e) Contratar a los trabajadores de la Compañía y dar por terminado sus contratos cuando fuere conveniente, f) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y vigilar la contabilidad y archivos de la compañía, g) Llevar los libros de

actas y acciones y accionistas y el libro talonario de acciones, h) Firmar conjuntamente con el presidente los títulos de acciones, i) Presentar anualmente y con debida anticipación a la Junta de accionistas y de Directorio, un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balance y más documentos pertinente. Dicho balances posteriormente será conocido y aprobado por la Junta General de accionistas, j) Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la Compañía y someterlos a la aprobación del Directorio, k) Hacer cumplir las resoluciones y acatar las resoluciones de la Junta General, tendrá todas las atribuciones y deberes permitidos en la ley para los administradores. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL COMISARIO: La Junta General del accionistas en su reunión Ordinaria anual, nombrará un Comisario y su respectivo suplente, LA DURACION DE ESTOS FUNCIONARIOS SERA DE UN AÑO Y PODRA SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE.- Son deberes y atribuciones de los Comisarios. Todos los que señalen la Ley de Compañías y además los que le impusieren la Junta General de accionistas. ARTICULO DECIMO TERCERO: BALANCE GENERAL E INVENTARIO: El ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Se realizará a esta fecha, un inventario de los bienes sociales. ARTICULO DÉCIMO CUARTO: RESERVA LEGAL: La reserva legal se formará con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la empresa, que arroje cada ejercicio económico, hasta completar la cuantía mínima establecida por la ley. ARTICULO DÉCIMO QUINTO: DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES: Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y luego de practicadas las deducciones



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

0000006

necesarias para la formación de la reserva legal y especiales que haya sido resueltas por la Junta General de accionistas el saldo de las utilidades líquidas serán distribuidas entre los accionistas de la Compañía, en proporción a las acciones pagadas por cada uno.

ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LA LIQUIDACION: La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y los presente Estatutos.- Para efectos de la liquidación la Junta General nombrará un liquidador y en caso de no hacerlo actuará como tal el Gerente General de la compañía. DECLARACIONES: a).- Los accionistas fundadores no se han reservado para si premios y, ventajas de ninguna naturaleza. b).- El capital de la Compañía, se encuentra íntegramente suscrito y pagado en el porcentaje detallado de acuerdo a la lista de suscriptores, como consta del correspondiente certificado de depósito bancario que se adjunta y protocoliza. c).- Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación de servicio de transporte PRE-ESCOLAR, ESCOLAR E INSTITUCIONAL Y OCACIONALMETE DE TURISMO, serán autorizados por los organismos competentes de transito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son negociables. d).- En todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, la Compañía se someterá a la Ley

de Transito, Reglamentos y Regulaciones que dicten los Organismos competentes de Tránsito. Usted Señor Notario se dignare agregar las cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente Escritura Pública. HASTA AQUI LA MINUTA.- La misma que se encuentra firmada por la doctora Germania Avilés, portadora de la matrícula profesional número siete mil cuatrocientos doce, del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento del presente

instrumento se observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso y leída que les fue íntegramente a los comparecientes, aquellos se afirman y ratifican en todo lo expuesto y firman junto conmigo el Notario en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

X 
SR. MILTON RICARDO DURAN MORA

C.C. 170626082-3

X 
SRA. LUIS ALFREDO RODRIGUEZ GOMEZ

C.C. 130105779-8

Firmado) Doctor Jaime Aillón Albán Notario Cuarto del Cantón Quito.-
ADJUNTO DOCUMENTOS HABILITANTES.-

0000007

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECTORIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 130105773

RODRIGUEZ GOMEZ LUIS ALFREDO

15 SEPTIEMBRE 1953

MANABÍ / CAJAN PAJAN 1953

FORMA REN 0619654 Pch

30/05/2003

ESTELITA E ANDRADE LEMA
CHOPER PROFESIONAL

28-06-2004

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

101-0485
1301057708
CEBULA

RODRIGUEZ GOMEZ LUIS ALFREDO
APellidos y Nombres

QUITO
CANTON

ALFARO
PARROQUIA

28-06-2004

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECTORIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 130105773

RODRIGUEZ GOMEZ LUIS ALFREDO

15 SEPTIEMBRE 1953

MANABÍ / CAJAN PAJAN 1953

28-06-2004

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

101-0485
170029823
CEDULA

DURAN MORA MILTON RICARDO
APellidos y Nombres

QUITO
CANTON

LA MARSHALLA
PARROQUIA

28-06-2004

TAL Y COMO ESTE CERTIFICADO, HE HECHO CONSTAR en el Libro de Actas del Cantón Quito, CERTIFICO y da FE, de que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito, 28.06.2004

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

101-0485
170029823
CEDULA

DURAN MORA MILTON RICARDO
APellidos y Nombres

QUITO
CANTON

LA MARSHALLA
PARROQUIA

28-06-2004



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 24 de Junio de 2004

Mediante comprobante No. **12- 325035**, el (la) Sr. **LUIS ALFREDO RODRIGUEZ GOMEZ** consignó en este Banco, un depósito de US\$ **700.00** para INTEGRACION DE CAPITAL de **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PRONTOTRANS S.A.** hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
DURAN MORA MILTON RICARDO	US.\$.	40.00
RODRIGUEZ GOMEZ LUIS ALFREDO	US.\$.	660.00

TOTAL US.\$. 700.00

OBSERVACIONES: TASA VIGENTE 1.75%

Atentamente,


FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

AUT.011

0000008



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1056867

Tipo Trámite: Constitución

Señor: AVILES HIDALGO GERMANIA GENOVEVA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DE LAS DENOMINACIONES QUE SE DETALLAN A A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

COMPANIA DE TRANSPORTE PRONTOTRANS S.A

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL : 14/07/2004

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


KATYA GAIBOR DE CORONEL

DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

SEÑORES
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
PRESENTE

RESOLUCION No. 119-CJ-017-2002-CNTTT



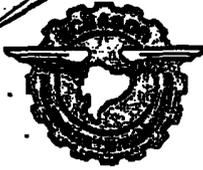
CONSTITUCION JURIDICA

**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002 de 2 de agosto de 1996; y, vista la solicitud de los *Directivos de la Compañía de Transporte Escolar denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PRONTOTRANS S.A."* con domicilio en la Ciudad de Sangolquí, Cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha y fundamentado en los siguientes informes:

1. Informe No. 326-CAJ-CJ-02-CNTTT, de octubre 24 del 2002, emitido por la Subdirección de Asesoría Jurídica, que concluye y recomienda:
 - 1.1 La documentación está acorde con los requisitos determinados por este Organismo para la emisión de informes previos a la Constitución Jurídica de organizaciones de transporte.
 - 1.2 El Consejo Provincial de Tránsito de Pichincha, emite el informe técnico de factibilidad No. 2002-134-CJ-COOR-CPTP de fecha 24 de septiembre del 2002, previo a la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Escolar denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PRONTOTRANS S.A.**" con domicilio en la Ciudad de Sangolquí, Cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha.
 - 1.3 El Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes.
2. La nómina de los **DIEZ (10)** integrantes de esta naciente sociedad, es la siguiente:
 1. VASQUEZ QUERIDO FLORA MARINA
 2. ALBARRACIN GUEVARA SEGUNDO JOSE
 3. VASQUEZ QUERIDO GLADYS YOLANDA
 4. ALVARADO CAJAMARCA MARCIA ROCIO
 5. VIZUETE ORELLANA NELY ESMERALDA
 6. VASQUEZ LEMA LUIS GENARO
 7. PAEZ VASQUEZ CARLOS GILBERTO
 8. VASQUEZ QUERIDO SEGUNDO GENARO
 9. RODRIGUEZ GOMEZ LUIS ALFREDO



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

0000009



10. DURAN MORA MILTON RICARDO

Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el permiso de operación la compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.

RECOMENDACION:

Por lo expuesto, existiendo el Informe Técnico de Factibilidad previo a la Constitución Jurídica mediante No. 2002-134-CJ-COOR-CPTP de fecha 24 de septiembre del 2002, remitido por el Consejo Provincial de Tránsito de Pichincha, encontrándose el proyecto de Estatuto elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañía, Código de Comercio y Civil, habiéndose incorporado las observaciones indicadas, se puede recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe para el acto constitutivo de previo a la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Escolar denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PRONTOTRANS S.A.** con domicilio en la Ciudad de Sangolquí, Cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha.

3. Informe No. 016-CAJ-02-CNTTT, de 26 de Noviembre del 2002, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el informe antes mencionado y recomienda al Directorio conceder lo solicitado.

En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas,

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la *Compañía de Transporte de Escolar denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PRONTOTRANS S.A.** con domicilio en la Ciudad de Sangolquí, Cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.*
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

RESOLUCION No. 119-CJ-017-2002-CNTTT

resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.

4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Décimo Octava Sesión Ordinaria de fecha veintiocho de noviembre del dos mil dos.

Ing. Iván Viteri Miranda
**PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**



LO CERTIFICO:



Sra. Doris Palacios Ramirez
SECRETARIA GENERAL

Hasta ...



DR. JAIME AILLON ALBAN

0000010

NOTARIA CUARTA...AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCION JURIDICA DE LA COMPANIA DE TRANSPORTE PRONTOTRANS S.A., OTORGADA POR LOS SEÑORES MILTON RICARDO DURAN MORA Y LUIS ALFREDO RODRIGUEZ GOMEZ, debidamente sellada y firmada en Quito, a quince de Julio del año dos mil cuatro.-

Notaría 4ta.



Dr. Jaime Aillón Alban
Quito - Ecuador

[Firma manuscrita]

Dr. JAIME AILLON ALBAN
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO

EDU.END.EDU

RAZÓN: DOCTOR JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO, Tomé nota de la Resolución No. 04.Q.IJ.3063, DE NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, por la cual EL ESPECIALISTA JURIDICO DE COMPANIAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS; APRUEBA la presente ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION JURIDICA DE LA COMPANIA DE TRANSPORTE PRONTOTRANS S.A., otorgada ante mí, el VEINTE Y OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO., al margen de la matriz de la misma. En Quito, hoy día MIERCOLES CUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE.-

[Firma manuscrita]

DR. JAIME AILLON ALBAN
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO

Notaría 4ta.



Dr. Jaime Aillón Alban
Quito Ecuador



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE TRANSPORTE PRONTOTRANS SOCIEDAD ANONIMA**, celebrada el veinte y ocho de junio del dos mil cuatro, ante el Notario Cuarto del Cantón Quito Doctor Jaime Allón Albán, y la Resolución No. 04.Q.I.J. 3063 otorgada por la Superintendencia de Compañías el nueve de agosto del dos mil cuatro en el:

REGISTRO MERCANTIL, tomo 1, repertorio(s)-1538

Viernes, 11 de mayo del 2007, 9:17:29

Lo enmendado

EL REGISTRADOR^{OK}

RESPONSABLES.-
XAVIER SILVA



0000011



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

14240

OFICIO No. SC. IJ. DJC. 07.041

7 JUN. 2007

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PRONTOTRANS S.A. ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

SLA/acp.